



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 387/13 HCDSB.-
Expediente N° 750/13**

VISTO:

El Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito; y

CONSIDERANDO:

Qué; el Capítulo II del referenciado elude a la recopilación de normas Legales vigentes referidas al Personal Municipal;

Qué; dicho Capítulo trata sobre personal de planta permanente del contratado y del que trabaja a destajo o por horas;

Qué; conserva normas que han sido derogadas en otros ámbitos como por ejemplo el servicio militar;

Qué; se deben actualizar dichas normas teniendo en cuenta el Régimen establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial por Ley N 9755/07;

Qué; es de importancia fijar un adicional por hora para el personal a destajo que realice tareas arduas de exigencia laboriosa, dificultosas o esforzadas afines con la ejecución de una obra o servicio público llevada a cabo a través de la Municipalidad que contara con adicional de un valor de la hora jornal;

Qué; se debe contemplar las distintas funciones que se desarrollan dentro de la Municipalidad de San Benito como así también los diferentes niveles jerárquicos de los agentes que integran la planta permanente de la Municipalidad distinguiéndose distintos grados de responsabilidad que tienen de acuerdo a las funciones que desempeñan y remuneraciones correspondientes;

Qué; también corresponde la inclusión de normativa regulatoria/////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 387/13 HCDSB.-
Expediente N° 750/13**

////respetto de las actividades jurídicas -no administrativas- extrajudiciales y/o judiciales de toda índole resumidas en la representación Legal de la Municipalidad de San Benito para toda clase de juicios en que la Municipalidad intervinere, dedicación específica que hasta la fecha no se encuentra remunerada para el personal que integra la planta permanente, estableciéndose un adicional que contemple las diversas actividades que requiere representación legal;

Qué; existen partidas presupuestarias suficientes para acceder y tomar la medida, en razón que el mayor costo es mínimo;

Qué; de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N 10.027 Orgánica de Municipios de Entre Ríos- arts. 8°, 12° y 107° inc. u), y;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Deróganse los Artículos II- 21 y 50 del Capítulo II -DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito~ establecidos en el Decreto Provincial N 327/84 y Resolución N 690/91 PMSB refrendada por la HJFSB.-

ARTICULO 2°: Incorporase como último párrafo del Artículo II- 30° del Capítulo II -DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito: "*El personal a destajo, por hora, cuando desempeñe su tarea en calidad de conductor de algún vehículo o maquinaria municipal y/o que cumpla tareas arduas, e insalubres, dificultosas o esforzadas afines con la ejecución de una obra o servicio público llevada a cabo a través////*



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 387/13 HCDSB.-
Expediente N° 750/13**

////de la Municipalidad tendrá un adicional de un veinte por ciento (20 %) mas en el valor hora jornal vigente a su momento”. –

ARTICULO 3°: Incorporase como último párrafo del Artículo II- 32° del Capítulo II - DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito: "*Fíjese el salario mínimo de bolsillo en la Municipalidad de San Benito será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable.-*"

ARTICULO 4°: Incorporase como último párrafo del Artículo II 45° del Capítulo II- DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito: "*A los efectos de su liquidación se tendrán no solo los valores remunerativos sino que además los no remunerativos*".-

ARTICULO 5°: Sustitúyase el Artículo II- 47° del Capítulo II DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Se procederá a la retención de los aportes en conceptos de jubilación, obra social, seguro, Ley 4035 y otros, los cuales se llevaran a cabo de acuerdo a los convenios celebrados oportunamente entre este Municipio con los respectivos organismos ya sean oficiales o instituciones particulares "*

ARTICULO 6°: Sustitúyase el Artículo II- 51 del Capítulo II DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: declarase como asueto administrativo los días 24 de Diciembre y 31 de Diciembre de cada año, como asimismo las fijados por los Gobiernos Nacionales y Provinciales. Los asuetos y/o periodos de Receso Administrativo serán considerado inhábiles administrativos con suspensión de plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo.-

ARTICULO 7°: Incorporase como, Artículo II- 39° Bis del Capítulo II////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 387/13 HCDSB.-
Expediente N° 750/13**

//////DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: Los niveles jerárquicos para el personal de planta permanente y/o contratados de servicios serán:

- a) Directores.-
- b) Jefe de Departamentos.-
- c) Jefe de secciones.-
- d) Jefe de Áreas.-
- e) Encargados.-

ARTICULO 8°: Incorporase como Artículo II- 39° ter del Capítulo II - DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito: *"Fijase un adicional Jurídico a la Directora y/o Director de la Asesoría Legal en un 25% por la tareas como Asesor Legal que realice en las funciones específicamente extrajudiciales y/o Judiciales, y/o administrativas en que la Municipalidad fuere demandada o tomare intervención como tercero en actuaciones".-*

ARTICULO 9°: Incorporase Artículo II- 40° bis del Capítulo II DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Establézcase el adicional por actividad de insalubridad consistente en el 30 % del sueldo básico correspondiente a la categoría que revista el agente ". -*

ARTICULO 10°: Incorporase como último párrafo del inc. a) del Artículo II- 52° del Capítulo II DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"La Municipalidad podrá contratar los servicios de//////*



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 387/13 HCDSB.-
Expediente N° 750/13**

//////profesionales de la actividad privada para integrar la Junta Médica, con matriculas registradas en la Provincia de Entre Ríos "~ -

ARTICULO 11°: *Sustitúyase el Artículo II- 42° del Capítulo II DUCA PERSONAL del Digesto Único Contable Administrativo de la Municipalidad de San Benito, el que quedara redactado de la siguiente manera: "En los casos que sea necesario prolongar las jornadas, se abonara un suplemento por mayor dedicación que consistirá en una bonificación de carácter remunerativo y bonificable del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los conceptos remunerativos de la categoría que ostenta el agente y/o personal contratado si correspondiere, para el personal comprendido entre categoría 1 a la 6 inclusive, sin distinción de rango jerárquico "-*

ARTICULO 12°: *Autorícese a la Contaduría Municipal, para que efectúe las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.-*

ARTICULO 13°: *Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-*

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 17 de Diciembre de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N°429/13 MSB de fecha (20/12/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 387/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 20 de Diciembre de 2013.-